



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 280 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Viernes 03 de Marzo de 2023

No. 40

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Licitación Selectiva No. 004-02-2023.....2050

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 20-2023.....2050

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 8-2023.....2050

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución DGTA No. 025-2022.....2051

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....2061

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Edicto.....2068

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Licitación Selectiva No. 02/2023.....2068

Licitación Selectiva No. 03-2023.....2068

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública No.002-2023.....2068

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Licitación Pública No. 01/2023.....2069

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2069

UNIVERSIDADES

**Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa
Caribe Nicaragüense**

Licitación Selectiva # 001-2023.....2070

Títulos Profesionales.....2070

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 2023-00673 - M. 19416429 - Valor - C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 004-02-2023
“ÚTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTO
SANITARIO”**

1. La División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional de Nicaragua, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de Útiles de Limpieza y Producto Sanitario, a ser entregados en la Unidad de Almacén de la Asamblea Nacional, dentro del plazo establecido según calendario de entrega, que será financiada con fondos provenientes de la fuente 11 Rentas del Tesoro. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que éste bien no es objeto de ninguno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de Nicaragua, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la Oficina de la División de Adquisiciones de la Asamblea Nacional, ubicada en el piso N° 8, Edificio General Benjamín Zeledón del Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional, del 03/03/2023 al 13/03/2023 de las 08:30 a.m. a 04:30 p.m., previo pago no reembolsable de C\$100.00 córdobas netos en el área de Caja central ubicada en el Lobby del Edificio General Benjamín Zeledón.

4. La reunión de homologación de carácter OBLIGATORIO, del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 06 de marzo del 2023 a las 10:00 a.m., en la Sala de Reuniones, piso N° 8 Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en la Sala de Reuniones, piso N° 8 Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional, a más tardar a las 10:00 a.m. del 14 de marzo del 2023. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una GARANTÍA/FIANZA DE SERIEDAD DE OFERTA por el 1% sobre el valor de la misma incluyendo IVA. Ninguna persona oferente podrá

retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:05 a.m. del día 14 de marzo del año 2023, en la Sala de Reuniones, piso N° 8 Edificio General Benjamín Zeledón, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez, Asamblea Nacional, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 03 de marzo del 2023. (f) Lic. Enygi López Bayres Responsable División de Adquisiciones.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 20-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Mohamed Mohamed Farrara Lashtar**, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Tunecina, en calidad de concurrente con sede en el Estado de Kuwait.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2023-00715 – M. 19728762 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.8-2023

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Ramiro José Cruz Flores**, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Popular China.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. **(f) Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2023-00598 – M. 18797944 – Valor C\$ 5,885.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E
INFRAESTRUCTURA**
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL

RESOLUCIÓN DGTA N°. 025 – 2022

Normativa para el reconocimiento de los médicos por la Autoridad Marítima y Portuaria y el procedimiento para la emisión de los certificados médicos de la Gente de Mar, de conformidad con las disposiciones del Convenio STCW 78, enmendado.

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, “Autoridad Marítima y Portuaria Nacional”, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero de 2013, la Ley N°. 399, “Ley de Transporte Acuático” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A.N N°. 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 245 del 19 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo número 4, de la Ley N°. 399, Ley de Transporte Acuático, le corresponde a la Autoridad Marítima y Portuaria; numeral 1. Normar, regular y controlar el transporte acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere; numeral 3. Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y que, por mandato del artículo 43 de la misma ley, estas personas deben estar inscritas en el Registro Público Nacional, que para tal efecto lleva esta Autoridad; numeral 6. Promover la ratificación de los convenios internacionales en materia marítima, velando por su cumplimiento.

II

Que Nicaragua se adhirió al **Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 (Convenio STCW 78, enmendado)** mediante el Decreto 24-A-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 173 del 8 de septiembre de 2008, el que fue aprobado por la Asamblea Nacional a través del Decreto A.N. N°. 5547,

publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 222 del 20 de noviembre de 2008. El Convenio STCW se convirtió en ley nacional y de obligado cumplimiento a partir del año 2009.

III

Que el Convenio STCW es un importante instrumento jurídico que establece las normas mínimas sobre formación, titulación y guardia para la gente de mar, logrando estandarizar las normas y competencias que debe cumplir el personal embarcado a bordo de los buques. El Convenio permite a los Estados Parte cumplir con su función de velar por la protección de la vida humana en el mar, la seguridad de la navegación y la preservación del medio ambiente marino, con un personal debidamente formado.

IV

Que la Regla I/9 del Convenio, establece que todos los marinos en posesión de un título expedido en virtud de lo estipulado en el Convenio y que presten servicio a bordo de los buques, deberán también poseer un certificado médico válido expedido según lo dispuesto en esta regla y en la Sección A-I/9 del Código de Formación.

V

Que para dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio relativo a los certificados médicos de la gente de mar, la Regla I/9 prescribe que cada Estado Parte debe establecer las normas de aptitud física y los procedimientos para expedir certificados médicos a la gente de mar y que para tal efecto, se debe garantizar que los responsables de la evaluación de la aptitud física sean facultativos reconocidos por el Estado Parte del Convenio. Para este propósito, la Autoridad Marítima reconocerá y llevará un registro de médicos autorizados por el Ministerio de Salud, que cumplan con las disposiciones sobre el reconocimiento médico de la gente de mar que se especifican en esta normativa de conformidad con el Convenio STCW. El reconocimiento médico de la gente de mar, tiene como objetivo asegurarse de que el marino se encuentre apto físicamente para desempeñar sus funciones de rutina y de emergencia y de que no sufre ninguna afección que pueda agravarse con el servicio en el mar que lo incapacite para realizar dicho servicio o que pueda constituir un peligro para la salud de otras personas a bordo.

VI

Las “*Directrices para la realización de los reconocimientos médicos de la gente de mar*” emanadas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Marítima Internacional (OMI), que constituyen un instrumento fundamental para que las autoridades marítimas dicten sus normas nacionales de forma armonizada con las disposiciones internacionales, que respondan a las necesidades de velar por la seguridad de la vida humana en el mar y del transporte marítimo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 130 de la Ley N°. 399, Ley de Transporte Acuático y las disposiciones supra citadas, esta Autoridad;

RESUELVE

UNICO: Aprobar la presente “Normativa que establece los requisitos y el procedimiento para el registro y autorización de médicos por la Autoridad Marítima y Portuaria, para la emisión de los certificados médicos de la gente de mar y el procedimiento que los médicos deben cumplir para la emisión de los certificados” y sus anexos, como parte integrante de la misma, de conformidad con las disposiciones del Convenio STCW 78, enmendado”.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto, establecer las disposiciones aplicables para la implementación de la Regla I/9 del Convenio STCW y de la Sección A-I/9 del Código de Formación, relativa al registro y autorización de los médicos y el procedimiento de reconocimiento de la gente de mar para expedición de los certificados médicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones y procedimientos establecidos en la presente normativa, son aplicables a todos los médicos autorizados por la Autoridad Marítima y Portuaria, así como los certificados médicos expedidos a la gente de mar.

Artículo 3. Autoridad de aplicación

El Departamento de Gente de Mar de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, será el área competente para la aplicación de esta normativa, con facultades de realizar inspecciones periódicas en las instalaciones y equipos en donde se practican los reconocimientos médicos. Teniendo la Autoridad Marítima y Portuaria, facultades para la renovación, suspensión o cancelación de la autorización concedida a los médicos para realizar los reconocimientos médicos de la gente de mar para la expedición de los certificados médicos, de conformidad con la Ley.

Artículo 4. Definiciones

A efectos de la presente normativa se establecen las siguientes definiciones:

2.1. Médico reconocido: Médico idóneo para practicar la medicina, autorizado por el Ministerio de Salud y autorizado por la Autoridad Marítima y Portuaria de Nicaragua, para realizar los reconocimientos médicos y expedir los certificados médicos de la gente de mar.

2.2. Certificado médico. Es el documento expedido por un médico autorizado por la Autoridad Marítima y Portuaria, a una persona que ha sido examinada de conformidad con las disposiciones de esta Normativa y del Convenio STCW, y que se ha determinado apta para realizar tareas de rutina y emergencia en el desempeño de sus funciones a bordo de los buques.

Capítulo II

Disposiciones para el reconocimiento de los médicos y la emisión del certificado médico a la gente de mar

Artículo 5. Reconocimiento médico de la Gente de Mar

Toda la gente de mar que desempeñe funciones a bordo de

un buque debe someterse a un reconocimiento médico ante un médico autorizado por la Autoridad Marítima y Portuaria, con el propósito de obtener un certificado médico, en cumplimiento de la Regla A-I/9 del Código de Formación del Convenio STCW 78, enmendado.

El certificado médico es un requisito para la emisión de la titulación de la gente de mar y tiene como objetivo asegurar que el marino es apto físicamente para desempeñar en el mar las tareas rutinarias y de emergencia y que no sufre ninguna afección que pueda agravarse con el servicio, que lo incapacite para realizar sus labores o que pueda constituir un peligro para la salud de otras personas y para la seguridad del buque. Los resultados de los reconocimientos médicos serán determinantes para la expedición de un certificado a la gente de mar.

Artículo 6. Registro de médicos autorizados por la Autoridad Marítima y Portuaria

La Autoridad Marítima y Portuaria de Nicaragua a través del Departamento de Gente de Mar, mantendrá un registro de médicos autorizados para expedir los reconocimientos y certificados médicos de la gente de mar, que hayan cumplido con todas las exigencias establecidas en esta normativa para su autorización.

Artículo 7. Sistema de gestión de calidad para el reconocimiento de médicos

La Autoridad Marítima y Portuaria dispondrá de un procedimiento basado en el sistema de gestión de calidad, para asegurarse que la autorización de los médicos se ajusta a las disposiciones del Convenio STCW 78, enmendado.

Artículo 8. Derecho a la privacidad

Los médicos autorizados que practiquen reconocimientos médicos de la gente de mar, deben garantizar la confidencialidad de la información de la gente de mar obtenida, los cuales deben ser de uso exclusivo para determinar su aptitud física y mejorar su atención médica.

Artículo 9. Requisitos para la autorización de los médicos

1. Formulario de solicitud de inscripción.
2. Copia de cedula de identidad
3. Copia de constancia de registro de profesional emitida por el MINSA.
4. Curriculum vitae donde se especifiquen sus datos e historial profesional.
5. Copia de título que acredite la cualificación de médico especialista en medicina interna.
6. Pago de la tasa por servicio por un monto equivalente en córdobas a US\$ 100.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

El médico autorizado para emitir los certificados a la gente de mar, debe tener conocimiento y dar cumplimiento a las directrices relativas a la gente de mar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitan.

Artículo 10. Vigencia

La autorización emitidas a los médicos por la Autoridad Marítima y Portuaria, tendrá vigencia de dos años contado

a partir de su emisión; debiendo ser renovado anualmente con al menos treinta días de anticipación a su vencimiento.

Artículo 11. Requisitos para renovación de la autorización a los médicos

1. Formulario de solicitud de renovación.
2. Pago de la tasa por servicio por un monto equivalente en córdobas a U\$ 200.00 (Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Artículo 12. Revocación de la autorización a los médicos

Cuando la Autoridad Marítima y Portuaria como resultado de auditoria o queja de la gente de mar, determine que un médico ha dejado de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en esta Normativa y el Convenio STCW 78, enmendado, para la expedición de los certificados médicos, mediante resolución fundada, revocará o cancelará la autorización para expedir los certificados médicos de la gente de mar.

Artículo 13. Vigencia del certificado médico

El certificado médico de la gente de mar expedido por un médico autorizado, tendrá un periodo de validez de dos años a partir de su expedición.

Si el certificado médico caduca durante una travesía, seguirá considerándose válido hasta el siguiente puerto de escala en el que haya disponible un médico reconocido por el estado parte del convenio, siempre y cuando ese periodo no supere los tres meses.

En casos de urgencia, la Autoridad Marítima y Portuaria permitirá que un marino trabaje sin un certificado médico válido hasta el próximo puerto de escala donde esté disponible un médico reconocido por el estado parte del convenio a condición de que, la validez de dicho permiso no exceda de tres meses y el marino de que se trate posea un certificado médico en fecha reciente.

Artículo 14. Contenido de los certificados médicos

Los certificados médicos como mínimo deben contener la información especificada en el formato contenido en el Anexo II de la presente normativa.

Los certificados médicos se elaborarán en idioma español como idioma oficial de la República de Nicaragua, con una traducción al idioma inglés.

Capítulo III

Disposiciones para el reconocimiento de la gente de mar por médicos autorizados

Artículo 15. Procedimiento para la realización de los reconocimientos médicos

Los medios internistas autorizados por la Autoridad Marítima y Portuaria para el reconocimiento de la gente de mar, deben tener en cuenta el procedimiento que se establece en esta normativa sin perjuicio de sustituir la experiencia de los médicos, ni los procedimientos establecidos por las autoridades competentes para la evaluación médica de las personas en general.

En el anexo I de la presente normativa se dispone de un formato modelo del reconocimiento médico de la gente de mar, basado en las siguientes directrices:

1. El médico para dar inicio al reconocimiento médico debe verificar la identidad de la gente de mar, mediante la cedula de identidad, cedula de residente o pasaporte, según el caso.
2. Tomar declaración sobre su historial médico mediante preguntas pormenorizadas sobre enfermedades y lesiones anteriores, debiéndose registrar los resultados y los detalles de otras enfermedades o lesiones que no se hayan abarcado. Se deberá hacer una revisión de los expedientes médicos anteriores, si los hubiere. La declaración debe ser firmada por la persona que se esté sometiendo al examen médico, haciendo constar que a su leal saber y entender se trata de una declaración verídica. Con esta declaración, la carga de la prueba recaerá en el marino, en lo relativo a las consecuencias de una enfermedad, pasada o presente, en su aptitud para el trabajo.
3. De ser necesario, se deben hacer exámenes del oído y la vista, incluida una prueba de la visión cromática, cuyos resultados se registrarán. La capacidad visual debe responder a las normas internacionales respectivas para la gente de mar que se establecen en la sección A-I/9 del Código de Formación (véanse el anexo III en lo que respecta a las normas de visión y el anexo IV en lo que respecta a las normas de audición). En los reconocimientos se debería utilizar equipo adecuado para evaluar la capacidad auditiva, la agudeza visual, la visión cromática y la ceguera nocturna, en particular en el caso de personas que tomarán parte en tareas de vigia.
4. La aptitud física se debería evaluar cuando el reconocimiento médico determine que podría deducirse como resultado de una pérdida de capacidad o una afección (véase el anexo IV).
5. No se recomienda someter a toda la gente de mar a análisis bioquímicos o hematológicos múltiples o el uso de técnicas de formación de imágenes, además de las indicadas en los anexos de esta normativa. Dichos análisis sólo se deberían utilizar cuando haya una indicación clínica.
6. Los médicos deben registrar los resultados del reconocimiento y evaluarlos para determinar si el marino es apto o no para el trabajo que va a desempeñar en el mar, basándose en las orientaciones que se incluyen en los anexos de la presente normativa. Para lo anterior, debe tenerse en cuenta la edad y la experiencia de la persona que se va a examinar, la naturaleza de las tareas que va a desempeñar y el tipo de operaciones y la carga del buque.

En los anexos se recomienda una evaluación caso por caso en particular cuando se requiere la opinión de un especialista sobre el pronóstico o cuando se dan fluctuaciones importantes de la aptitud o probabilidades de que una afección reaparezca o sea grave.

A) Incompatibilidad con el desempeño seguro y eficaz de las tareas rutinarias y de emergencia:

- i) se prevé que la afección sea temporal (T), es decir, menos de dos años;
- ii) se prevé que la afección sea permanente (P), es decir, más de dos años.

En el caso de que el facultativo haya diagnosticado a los

marinos una afección médica y de que se haya llegado a tales conclusiones, normalmente no se expediría un certificado médico. Esta categoría significa que, a causa de la naturaleza de la afección, el marino puede constituir un peligro para la seguridad del buque y para otras personas a bordo: tal vez no sea apto para desempeñar sus tareas rutinarias y de emergencia en el buque, o su salud o su vida pueden correr un riesgo mayor que si permaneciera en tierra. Esta categoría puede emplearse provisionalmente hasta que la afección se haya tratado, hasta que el estado del marino haya vuelto a la normalidad o hasta que haya transcurrido un período sin nuevas manifestaciones episódicas que indiquen que ya no aumentará la probabilidad de que se reproduzcan recaídas. Esta categoría puede aplicarse de manera permanente cuando el marino padece de una afección que previsiblemente puede dejarlo inapto en el futuro para cumplir las normas pertinentes.

B) Aptitud para desempeñar sólo algunas de las tareas rutinarias y de emergencia o para trabajar únicamente en algunas aguas: normalmente se expediría un **certificado médico restringido(R)**.

Necesidad de una mayor supervisión: normalmente se expediría un certificado médico de duración limitada. Esta categoría puede significar que el marino padece una afección que requiere una evaluación médica más frecuente que el intervalo normal de dos años entre las expediciones del certificado de aptitud; es decir, se requiere un **certificado médico de tiempo limitado (L)**.

Otra posibilidad es que la persona sea capaz de desempeñar las tareas rutinarias y de emergencia que se exigen a toda la gente de mar, pero que necesite que se adapten algunas de sus propias tareas porque se prevé que no pueda realizar algunas de las tareas específicas de la labor que normalmente desempeña. Asimismo, la persona interesada puede tener más probabilidades de sufrir efectos adversos graves si trabaja en determinados climas o más allá de una distancia determinada de un centro de atención médica en tierra. En tales casos se especifican las adaptaciones que requiere su trabajo y se expide un certificado médico restringido (R).

La aplicación de esta categoría puede permitir a la gente de mar permanecer en su trabajo a pesar de que pueda sufrir determinadas incapacidades relacionadas con su salud. Sin embargo, sólo debería utilizarse cuando se indique claramente tal eventualidad, ya que podría dar lugar a que el empleador se niegue a contratar a la persona, incluso para tareas que se encuentren dentro de sus posibilidades o cuando estas tareas se puedan ajustar fácilmente.

C) Capacidad para desempeñar todas las tareas en cualquier parte del mundo en la sección asignada al marino: normalmente se expediría un certificado médico sin restricciones y de vigencia máxima. Esta categoría significa que se puede considerar que el marino es apto para desempeñar todas las tareas propias de su sección a bordo del buque y que está en condiciones de realizar plenamente todas las tareas rutinarias y de emergencia durante la vigencia del certificado médico.

Si se comprueba que el marino es apto para el trabajo que se ha de realizar, se debe expedir el certificado médico de aptitud. Toda restricción aplicable al trabajo (es decir, el puesto que desempeñará, la zona de navegación, el límite de tiempo u otros aspectos) se debería hacer constar en el certificado médico en la descripción de la labor para la que sea apto. En el anexo II se facilita más información sobre el certificado médico de aptitud.

En el expediente del reconocimiento médico debe constar claramente que se trata de un documento confidencial y que debe conservarse en arreglo a la legislación nacional, bajo la custodia del centro médico donde se expidió el certificado médico de aptitud. Debe mantenerse con carácter confidencial y no debe utilizarse para ningún otro fin que no sea facilitar el tratamiento de la gente de mar, y debería ponerse a disposición únicamente de personas debidamente autorizadas de conformidad con las leyes nacionales. Si el marino la solicita, se le debe facilitar información sobre su salud y se le debe recomendar que la presente en el próximo reconocimiento o cuando se someta a un tratamiento debido a una enfermedad o lesión. De ser posible, también se le debe entregar una tarjeta en la que se indiquen el tipo de sangre, cualquier alergia grave y otra información esencial para facilitar cualquier tratamiento de emergencia. Se debe mantener una copia del certificado médico en los archivos del centro médico en que se expidió.

Artículo 16. Edad de la gente de mar para la emisión de certificado médico

Los médicos deben practicar reconocimiento médico y emitir el correspondiente certificado a la gente de mar en edades desde los 18 hasta los 70 años.

Capítulo IV Disposición final

Artículo 17. La presente resolución entrará en vigencia treinta días posteriores a la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) **LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ, Director General de Transporte Acuático Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

ANEXO I

Formato para registro de reconocimiento de la Gente de Mar

Nombre (apellidos y nombres de pila): _____

Fecha de nacimiento (día/mes/año): ____ / ____ / ____

Sexo: masculino femenino

Dirección particular: _____

Método de confirmación de la identidad, por ejemplo, número de pasaporte/núm. De libreta de servicio o cualquier otro documento de identidad pertinente:
_____Sección (puente/máquinas/radiocomunicaciones/manipulación de alimentos/otros)

Tareas rutinarias y de emergencia (si se conocen): _____

Tipo de buque (por ejemplo, portacontenedores, buque tanque, de pasaje, graneleros)
_____Zona de navegación (por ejemplo, costera, tropical, en todo el mundo):
_____*Declaración personal de la persona que se somete a examen
(El personal médico debería prestar ayuda)*

¿Ha padecido alguna vez alguna de las siguientes afecciones?

Afección	Si	No
1. Problemas de los ojos/visión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Presión arterial alta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Enfermedades cardíacas/vasculares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Operación del corazón	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Venas varicosas/hemorroides	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Asma/bronquitis	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Trastornos de la sangre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Diabetes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Trastornos de la tiroides	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Problemas digestivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Trastornos renales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Trastornos de la piel	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. Alergias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Enfermedades infecciosas/contagiosas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. Hernias	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Afección	Si	No
16. Problemas genitales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. Embarazo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. Problemas del sueño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. ¿Fuma, ingiere alcohol o usa drogas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. Operaciones/cirugía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21. Epilepsia/crisis parciales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22. Mareos/desvanecimientos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23. Pérdida de la conciencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24. Problemas psiquiátricos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25. Depresión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26. Intento de suicidio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27. Pérdida de memoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28. Problemas de equilibrio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29. Fuertes dolores de cabeza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30. Problemas del oído (audición, tinnitus)/nariz/garganta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31. Limitación de la movilidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32. Problemas de la espalda o articulaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33. Amputaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
34. Fracturas/dislocaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores fue «sí», sírvase dar detalles.

Otras preguntas	Sí	No
35. ¿Alguna vez le han dado de baja por enfermedad o lo han enviado a su país de origen estando embarcado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
36. ¿Alguna vez lo han hospitalizado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
37. ¿Alguna vez lo han declarado no apto para el trabajo en el mar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
38. ¿Alguna vez han impuesto limitaciones a su certificado médico o se lo han revocado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
39. ¿Sabe si tiene algún problema médico, dolencias o enfermedades?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
40. ¿Se siente saludable y en condiciones para desempeñar las tareas del puesto/ocupación que se le ha designado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
41. ¿Es alérgico a alguna medicina?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Otras preguntas	Sí	No
42. ¿Está tomando alguna medicina prescrita o que no requiere receta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

De ser así, sírvase enumerar las medicinas y el propósito y las dosis.

Certifico que la declaración personal que he formulado es verdadera según mi leal saber y entender.

Firma de la persona que se somete al examen: _____

Fecha (día/mes/año): ___ / ___ / ___

Testigo (firma): _____

Nombre (a máquina o en letra de imprenta) : _____

Por este medio autorizo la entrega de todos mis expedientes médicos anteriores en posesión de profesionales de la salud, instituciones de salud y autoridades públicas al Dr. _____ (el médico aprobado).

Firma de la persona que se somete al examen: _____

Fecha (día/mes/año): ___ / ___ / ___

Testigo (firma): _____

Nombre (a máquina o en letra de imprenta) : _____

Fecha y detalles de contacto relativos al reconocimiento médico previo (si se conocen): _____

Reconocimiento médico**Visión**

Uso de anteojos o lentes de contacto: Sí/No (si la respuesta es «Sí», indíquese el tipo y la finalidad): _____

Agudeza visual

Sin corrección			Con corrección		
Ojo derecho	Ojo izquierdo	Binocular	Ojo derecho	Ojo izquierdo	Binocular
A distancia					
A corta distancia					

Campos visuales

	Normal	Defectuoso
Ojo derecho		
Ojo izquierdo		

Visión cromática

Sin probar Normal Dudosa Defectuosa

Audición

Tono puro y audiometría (valores umbrales en dB)

Oído derecho

Oído izquierdo

Prueba del habla y del susurro (metros)

	Normal	Susurro
Oído derecho		
Oído izquierdo		

Datos clínicos

Altura: _____ (cm) Peso: _____ (kg)

Frecuencia del pulso: _____ /(minute) Ritmo: _____

Presión arterial: Sistólica: _____ (mm Hg) Diastólica: _____ (mm Hg) Análisis

de orina: Glucosa: _____ Proteína: _____ Sangre: _____

	Normal	Anormal
Cabeza		
Senos paranasales, nariz, garganta		
Boca/dientes Oídos		
(general) Membrana		
timpánica Ojos		
Oftalmoscopia		
Pupilas		
Movimiento ocular		
Pulmones y tórax		
Examen de mama		
Corazón		
Piel		
Venas varicosas		
Vascular (inc. pulsos pedios)		
Abdomen y vísceras		
Hernias		
Ano (excluye examen rectal)		
Sistema genitourinario		
Extremidades superiores e inferiores		
Columna vertebral (vértebras cervicales, dorsales y lumbares)		
Neurológico (exhaustivo/breve)		
Psiquiátrico		
Apariencia general		

Radiografía del tórax

No se hizo Se hizo el (día/mes/año): ___/___/___

Resultados:

Otra u otras pruebas de diagnóstico y resultados

Prueba:

Resultado:

Observaciones y evaluación de la aptitud del médico, con razones para cualquier limitación:

Evaluación de la aptitud para el servicio en el mar

Sobre la base de la declaración de la persona examinada, mi reconocimiento clínico y los resultados de la pruebas de diagnóstico mencionados más arriba, declaro que, a efectos médicos, la persona examinada es:

Apta para el servicio de vigia

No apta para el servicio de vigia

	Servicios de cubierta	Servicios de máquinas	Servicios de fonda	Otros
Apta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No apta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Sin restricciones	<input type="checkbox"/> Con restricciones	Obligación de llevar lentes correctoras	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Sírvase describir las restricciones (por ejemplo, puesto de trabajo específico, categoría de buque, zona de operaciones)

Fecha de expiración del certificado médico (día/mes/año): ___ / ___ / ___



Fecha de expedición del certificado médico (día/mes/año): ___ / ___ / ___

Número de certificado médico: _____

Firma del médico: _____

Información sobre el médico (nombre, número de licencia, dirección):

ANEXO II**Formato de certificado médico de la gente de mar**

 <p>REPUBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL</p>	<p>NICARAGUAN REPUBLIC MINISTRY OF TRANSPORT E INFRAESTRUCTURE DIRECTORATE GENERAL OF AQUATIC TRANSPORT MARITIME AND PORT AUTHORITY</p>	
<p>CERTIFICADO MÉDICO DE LA GENTE DE MAR Medical Fitness Standards Certificate for Seafarers</p>		
<p>Este certificado se emite de conformidad con las disposiciones de la regla I/9 del Convenio STCW, 1978, enmendado y certifica que la gente de mar es apta para el servicio en el mar.</p>		
<p>This certificate is issued in accordance with the provisions of the regulation I/9 of the 1978 STCW Convention, as amended and the standard, and certifies that seafarers are fit for sea service.</p>		

Datos del marino

Seafarer information

Apellido <i>Sumame</i>	Nombre <i>Name</i>	Cedula/ Pasaporte N° <i>Id. Number</i> <i>Passport N°</i>
Fecha de nacimiento <i>Date of Birth</i>	Nacionalidad <i>Nationality</i>	Sexo <i>Gender</i>
Día/Day Mes/Month Año/Year <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

Declaración de médico reconocido*Statement of the medical practitioner*

	Yes	No
¿Confirmación de que se examinaron los documentos de identidad en el lugar de examen? <i>Confirmation that identification documents were checked at the point of examination?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La audición satisface la norma estándar? <i>Hearing meets the standards?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Es satisfactoria la audición sin ayuda? <i>Unaided hearing satisfactory?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La agudeza visual cumple con la norma estándar? <i>Visual acuity meets standards?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La visión cromática cumple con la norma estándar? <i>Colour vision meets standard?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿Fecha de la última prueba de visión cromática (Día/Mes/Año) ____/____/____ <i>Date of the last color vision test (Day/Month/Year)</i>		
¿Apto para cometidos de vigía? <i>Fit for look out duties?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Existen limitaciones o restricciones respecto de la aptitud física? Si la respuesta es "sí", dar detalles de las limitaciones o restricciones <i>Limitations or restrictions on fitness? If "yes", specify limitations or restrictions.</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está el marino libre de cualquier afección médica que pueda verse agravada por el servicio en el mar o incapacitarle para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud de otras personas a bordo? <i>Is the seafarer free from any medical condition likely to be aggravated by service at sea or to render the seafarer unfit for such service or to endanger the health of other person on board?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Confirmando que he sido informado sobre el contenido del presente certificado y sobre el derecho a solicitar una revisión del dictamen, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección A-I/9. <i>I hereby, confirm that I have been informed about the content of this certificate and of the right to a review in accordance with the paragraph 6 of section A-I/9.</i>	Firma de la Gente de Mar <i>Seafarer's Signature</i>	

Datos del médico que lo expide*Information of the issuing medical practitioner*

Fecha de emisión <i>Date of issue</i>	
Fecha de expiración <i>Date of expiry</i>	
Nombre del médico reconocido <i>Date of the recognized medical practitioner</i>	

Firma y sello del médico reconocido <i>Signature and stamp of the recognized medical practitioner.</i>

El original de este certificado deberá estar disponible durante el servicio a bordo.

The original of this certificate must be available during the on board service.

En caso de pérdida de este certificado, el titular debería notificar a la Autoridad Marítima y Portuaria de Nicaragua.

In case of loss of this certificate, the holder should notify the Nicaraguan Maritime and Port Authority.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M0093 – M. 18288572 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DAKOTA ZONA LIBRE, S.A
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25

Productos/Servicios:

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES CALZÓN, ENAGUAS, CORSES, FAJAS LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, VESTIDOS, CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR Y SOMBRERERÍA.

Número de expediente: 2022-002145

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0094 – M. 18288402 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DAKOTA ZONA LIBRE, S.A
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

LLOYD'S

Clasificación de Viena: 270525
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25

Productos/Servicios:

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES

LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES CALZON, ENAGUAS, CORSES, FAJAS LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, VESTIDOS, CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR Y SOMBRERERÍA.

Número de expediente: 2022-002144

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0097 – M. 18290129 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: SPRAY MORET, LLC
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

SPRAYGROUND

Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 18

Bolsas multiusos con asas; maletas; maletas de mano; maletas con ruedas; maletas de fin de semana; maletines; maletines de viaje; mochilas bolsos marineros; bolsos de viaje cilíndricos; bolsos marineros con ruedas; bolsos; bolsos en bandolera; billeteras; bolsos de mano; carteras.

Clase: 25

Prendas de vestir; sombrerería; gorras cinturones [prendas de vestir]; sudaderas con capucha; camisas de manga larga; pantalones; camisas; camisas de manga corta; camisetitas de manga corta; camisetitas de manga larga; pantalones cortos; zapatillas de deporte; zapatos; camisas de deporte; camisetitas.

Número de expediente: 2022-000428

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0099 – M. 18289341 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: DAKOTA ZONA LIBRE, S.A
 Domicilio: Panamá
 Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25

Productos/Servicios:

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES CALZON, ENAGUAS, CORSES, FAJAS LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, VESTIDOS, CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR Y SOMBRERERIA.

Número de expediente: 2022-002142

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0100 – M. 18289170 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: DAKOTA ZONA LIBRE, S.A
Domicilio: Panamá
Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270525
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25

Productos/Servicios:

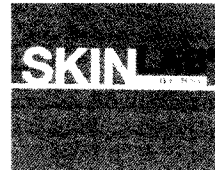
CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES CALZON, ENAGUAS, CORSES, FAJAS LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS; ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, VESTIDOS, CALZADOS, PRENDAS DE VESTIR Y SOMBRERERIA.

Número de expediente: 2022-002140

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de agosto del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0103 – M. 18387068 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Blanca Nieves Morán Arosteguí
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Fernando Rommel Gutiérrez Dalla Torre
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290111

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Cremas faciales humectantes, hidratantes y revitalizantes, serum facial anti arrugas para reafirmar y tonificar la piel, gel contorno de ojos para las arrugas, mascarillas exfoliantes y peel off, mascarillas peel off para eliminar poros y puntos negros nariz, exfoliantes para la piel en, serum facial a base de agua y ácido hialuronico, agua de rosas para hidratar y resplandecer el rostro con ácido hialuronico, gel facial para hidratar la piel con ácido hialuronico, gel y crema facial contorno de ojos con ácido hialuronico, tratamientos de belleza faciales para distintos usos y tipos de piel.

Clase: 5

Toallitas desechables para limpieza de cutis.

Número de expediente: 2022-002306

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0107 – M. 18386850 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Blanca Nieves Moran Arosteguí
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Fernando Rommel Gutiérrez Dalla Torre
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cremas anti edad, cremas exfoliantes para la piel, (Mascarillas) para la piel distintos tipos y usos, bálsamos para después de afeitar, cremas humectantes, cremas humectantes para uso diario, serum facial para hombres, cremas de afeitar, crema contorno de los ojos, cremas para las arrugas, exfoliantes para la piel.

Número de expediente: 2022-002304

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0108 – M. 18386999 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Blanca Nieves Morán Arosteguí

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Fernando Rommel Gutiérrez Dalla Torre

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cremas anti edad para uso diario a base de retinol con protector solar UVR, cremas anti edad para uso diario por la noche a base de retinol, gel gacial anti arrugas a base de retinol, cremas humectantes para uso por la noche vitaminas A+C+E, cremas humectantes para uso diario, serum facial anti arrugas, cremas faciales exfoliantes, crema contorno de los ojos a base de vitamina A, cremas para tonificar y homogenizar el tono de la piel, aceite anti arrugas para el rostro, tratamientos anti envejecimiento piel de las manos, crema, gel, exfoliante, humectante, serum en barras contorno de ojos.

Número de expediente: 2022-002303

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0121 – M. 24924619 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 270501, 270502, 290101, 290103 y 290106

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Número de expediente: 2022-000105

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0122 – M. 24924619 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: CONDIMENTOS, EMPAQUES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

- CEPASA Domicilio: Guatemala

Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020111, 260101, 260114, 260401, 261114, 290101, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Condimentos para alimentos.

Número de expediente: 2022-002289

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0123 – M. 18524958 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: Malta

Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ism
**SANCTU
VALLEY**

Clasificación de Viena: 011515, 270508, 270517, 270525, 290106, 290103 y 290113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Aceitunas frescas; afrecho para la alimentación animal; ajos frescos; alcachofas frescas; algarrobas en bruto; algarrobilla [alimentos para animales]; algas sin procesar para la alimentación humana o animal; alimentos para animales; alimentos para animales de compañía; alimentos para pájaros; almendras [frutos]; anchoas vivas; animales de zoológico; animales vivos; árboles [plantas]; árboles de Navidad; arbustos; arena aromática para lechos de animales de compañía; arena higiénica para animales; arenques vivos; arreglos de fruta fresca; arroz sin procesar; atunes vivos; avellanas frescas; avena; aves de corral vivas; bagazo de caña de azúcar en bruto; bayas de enebro; bayas frescas; bebidas para animales de compañía; bogavantes vivos; bulbos de flores; cacahuets frescos; cal de forraje; calabacines frescos; calabazas frescas; caña de azúcar; cangrejos de río vivos; cánnabis sin procesar; carnadas vivas para la pesca; carpas koi vivas; cáscara de coco; castañas frescas; cebada; cebo con sustancias harinosas para el ganado; cebollas frescas; cebos [comida para el ganado]; cebos liofilizados para la pesca; centeno; cereales en grano sin procesar; césped natural; champiñones frescos; cítricos frescos; cocos; conos de lúpulo; copra; corcho en bruto; coronas de flores naturales; cortezas en bruto [árboles]; productos para la cría de animales; crustáceos vivos; productos para el engorde de animales; escarola fresca; espinacas frescas; flores comestibles, frescas; flores naturales; flores secas para decorar; fortificantes para la alimentación animal; frutas frescas; frutos secos sin procesar; galletas para perros; germen de trigo para la alimentación animal; granos [cereales]; granos de cacao sin procesar; granos de cereales para aves de corral; granos de siembra; granos de soja frescos; granos para la alimentación animal; guisantes frescos; gusanos de seda; habas frescas; harina de arroz [pienso]; harina de cacahuete para animales; harina de linaza para la alimentación animal; harina de lino [pienso]; harina de pescado para la alimentación animal; harinas para animales; heno; hierbas aromáticas frescas; huesos de sepia para pájaros; huevas; huevos de gusano de seda; huevos fertilizados para incubar; insectos comestibles vivos; jengibre fresco; langostas vivas; lechugas frescas; lentejas frescas; levadura para la alimentación animal; limones frescos; lúpulo; madera en bruto; madera sin desbastar; maíz; malta para elaborar cervezas y licores; mariscos vivos; mazorcas de maíz dulce sin procesar [desgranadas o no]; mejillones vivos; micelio de hongos para la reproducción; moluscos vivos; naranjas frescas; nueces de cola; objetos comestibles y masticables para animales; ortigas; orujo [residuo de frutos]; ostras vivas; paja [forraje]; paja [tallos de cereales] para camas de animales; pajote [cobertura de humus]; palmas

[hojas de palmera]; palmeras; papel granulado para lechos de animales de compañía; patatas frescas; peces; pepinos de mar [cohombros de mar] vivos; pepinos frescos; alimentos para el ganado; pimientos [plantas]; piñas de pino; plantas; plantas de aloe vera; plantas de cánnabis; plantas secas para decorar; plantones; polen [materia prima]; subproductos del procesamiento de cereales para la alimentación animal; puerros frescos; productos de puesta para la avicultura; quinoa sin procesar; raíces comestibles para la alimentación animal; raíces de achicoria; remolachas frescas; residuos de cebada para fabricar cervezas; residuos de destilería para la alimentación animal; rosales; ruibarbo fresco; sal para el ganado; salmones vivos; salvado de cereales; sardinas vivas; semillas [botánica]; semillas de lino comestibles sin procesar; semillas de lino para la alimentación animal; sésamo comestible sin procesar; tortas de cacahuete para animales; tortas de colza para el ganado; tortas de maíz para el ganado; tortas oleaginosas para el ganado; trigo; trigo sarraceno sin procesar; troncos de árbol; trufas frescas; turba para lechos de animales; uvas frescas; verduras, hortalizas y legumbres frescas; vides; vinaza [residuos de la vinificación]; virutas de madera para fabricar pasta de madera; almendras frescas; granos para comer sin procesar; cacao en grano, crudo; cereales sin procesar; semillas de chía sin procesar; avena sin procesar; fruta fresca, a saber, arándanos.

Número de expediente: 2022-000547

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2022.

El Presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0124 – M. 18571334 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COSTA TRI SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

FERTILIZANTES.

Número de expediente: 2022-002182

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0125 – M. 2273556 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: GUSTAVO QUIROGA EPM S.A.

Domicilio: Argentina

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270509

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

PUBLICIDAD, PLANIFICACION ESTRATEGICA Y TACTICA DE MEDIOS; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ASISTENCIA EN DIRECCION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION COMERCIAL; INVESTIGACION Y EVALUACION DE NEGOCIOS COMERCIALES; AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y DE INFORMACION COMERCIAL; INVESTIGACION DE MERCADOS; ELABORACION DE ESTADISTICAS; PROMOCION DE VENTAS; RELACIONES PUBLICAS; CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN.

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE; CREACION Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEB PARA TERCEROS; ESTUDIO DE PROYECTOS TECNICOS; INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS.

Número de expediente: 2021-003339

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0126 – M. 18507603 – Valor C\$ 970.00

Solicitante: MOLINOS UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: MELISSA DEL CARMEN ARAUZ ARAUZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 070113, 270501, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.

Clase: 35

Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Clase: 40

Tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y desechos; purificación del aire y tratamiento del agua; servicios de impresión; conservación de alimentos y bebidas.

Número de expediente: 2022-001966

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0145 – M. 24930333 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Asistencia Global de Guatemala, Sociedad Anónima

Domicilio: Guatemala

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261111
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 44

Productos/Servicios:

Servicios médicos; servicios de clínicas médicas; servicios de salud; servicios de evaluación de la salud; servicios de telemedicina; servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos; asesoramiento sobre la salud; asesoramiento médico para personas con discapacidad; servicios de cuidados médicos y de enfermería a domicilio; fisioterapia, terapia física; servicios de odontología; servicios de vacunación.

Número de expediente: 2022-000648

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de septiembre, del año dos veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0146 – M. 24930333 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Walmart Apollo, LLC
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260422
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 8

Productos/Servicios:

Herramientas de mano y utensilios, operados manualmente; cuchillería; armas de mano, excepto armas de fuego; maquinillas de afeitar, útiles para manicura y pedicura, a saber, limas de uñas, cortaúñas, empujadores de cutículas, pinzas, tijeras para uñas y cutículas.

Número de expediente: 2022-001786

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0147 – M. 24930414 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Degesch GmbH
Domicilio: Alemania
Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240113 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Químicos para uso en la agricultura; Químicos para la protección de plantas [distintos de los fungicidas, desherbantes, herbicidas, insecticidas y parasiticidas]; Productos químicos para la conservación de productos durante el almacenamiento; Sustratos, fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura; Aditivos (Químicos -) para el suelo; Aditivos químicos para plaguicidas; Preparaciones químicas para su uso en la fabricación de biocidas; Sustancias químicas para la fabricación de repelentes de insectos; Sustancias químicas, materiales químicos y preparaciones químicas, y elementos naturales.

Clase: 5

Preparaciones y artículos para el control de plagas; Plaguicidas; Rodenticidas; Fungicidas; Insecticidas; Herbicidas; Biocidas; Desherbantes; Preparaciones para destruir animales dañinos; Preparaciones químicas para fines de plaguicidas; Repelentes de insectos; Molusquicidas; Repelentes de polillas; Preparaciones para el control de insectos; Preparaciones para destruir animales nocivos; Preparaciones para la fumigación del suelo; Herbicidas; Repelentes de gusanos para uso en el césped o en la hierba; Preparaciones repelentes de alimañas; Preparaciones químicas para propósitos sanitarios; Repelentes de animales; Antiparasitarios; Preparaciones antiparasitarias; Desinfectantes para propósitos sanitarios; Fumigantes.

Número de expediente: 2022-001288

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0148 – M. 24930414 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Mapfre Asistencia, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.
Domicilio: España
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca:
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Software para prestar servicios de seguros; software para prestar servicios de asistencia a personas y empresas; software de asistencia; aplicaciones informáticas descargables para prestar servicios de seguros; aplicaciones informáticas descargables para prestar servicios de asistencia a personas y empresas.

Clase: 36

Servicios de seguros.

Clase: 39

Servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de asistencia en caso de avería de vehículos [remolque].

Clase: 44

Servicios médicos; asistencia médica; servicios de telemedicina.

Número de expediente: 2022-001989

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0149 – M. 24930414 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: CPS Technology Holdings LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260207

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Anticongelante; aditivos químicos para gasolina y combustible; agua acidulada para recargar baterías, agua destilada para recargar baterías.

Clase: 7

Filtros, filtros de aire, y filtros de aceite para motor, motores, y maquinas.

Clase: 11

Filtros de aire de cabina para la filtración de partículas y absorción de olores en el compartimiento de un vehículo.

Número de expediente: 2022-002166

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0151 – M. 18784544 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: MOLINOS UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: MELISSA DEL CARMEN ARAUZ ARAUZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber, complementos alimenticios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud, sustitutos de comidas y los alimentos y bebidas dietéticos para uso médico o veterinario, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Clase: 29

Alimentos a base de carne, pescado, fruta o verduras, hortalizas y legumbres, bebidas lacteadas en las que predomine la leche, sucedáneos de la leche, productos alimenticios de origen animal preparados o en conserva para su consumo, productos alimenticios de vegetales, hortalizas y legumbres preparados o en conserva para su consumo, leguminosas y los frutos secos preparados para la alimentación humana, los granos preparados para la alimentación humana, que no sean productos para sazonar o aromatizantes.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; plantas vivas, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; malta.

Clase: 32

Bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2022-001965

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2023-00655 - M. 19372128 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese al trabajador **LUIS JOSE GUTIÉRREZ LÓPEZ** con número de cédula 201-070396-0002L por medio de Edicto por ser este de domicilio desconocido, para que el **día seis de marzo, del año dos mil veintitrés, a la una y treinta minutos de la tarde,** comparezca ante la sala de Audiencia del Ministerio del Trabajo de la ciudad de Managua, en la puerta No.34, a Audiencia Conciliatoria para ver Solicitud de Cancelación de contrato de trabajo que interpone en su contra la **EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)** a través del licenciado **LUIS ALBERTO MORALES CALERO**, en su calidad de Apoderado General Judicial, bajo apercibimiento que de no presentarse a dicha audiencia, las posteriores notificaciones sea realizaran por medio de **TABLA DE AVISO**. Dichos edictos deben ser publicados por tres días consecutivos en diario de circulación nacional. Dado en Managua, a las ocho y diez minutos de la mañana, del día veintitrés de febrero, del año dos mil veintitrés.

(f) Licenciada **Jazzmina Lucía Morales Arróliga**. Inspectora Departamental para el Procedimiento Administrativo Laboral Oral, Local II (f) Licenciada **Anielka Abigail Soto Narváez** Secretario de Actuaciones.

3-2

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS NACIONALES
E INTERNACIONALES**

Reg. 2023-00671 - M. 19418123 - Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL
UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 02/2023.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LETREROS AERONÁUTICOS"
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(F) **Lic. Vianca Gutiérrez**. Directora de Adquisiciones y Suministros.

Reg. 2023-00672- M. 19434475 - Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL
UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 03-2023.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** "ADQUISICION DE EQUIPOS Y MEDIOS INFORMATICOS"
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(F) **Lic. Vianca Gutiérrez**. Directora de Adquisiciones y Suministros.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2023-00606 - M. 24983437 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS (DGA)
AVISO**

**PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 002-2023
"RENOVACIÓN DE GARANTÍAS, SOPORTES,
LICENCIAS Y SISTEMAS ESPECIALES DE
EQUIPOS DEL PCF PEÑA BLANCA"**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a los establecido en la Ley Número 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las persona naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Pública Número 002-2023 "Renovación de garantías, soportes, licencias y sistemas especiales de equipos del PCF Peña Blanca", el procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA) para el periodo presupuestario 2023 y 2024. Se ha designado para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día tres de marzo del 2023.

(F) **Msc. Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Directora de la División de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 2023-00652 – M. 19365716 – Valor C\$ 95.00

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU) AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA 01/2023

“Compra de vehículos para renovar la flota vehicular del CNU”

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 del capítulo IV, Sección Segunda de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Art. 98 del Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del 09 de marzo de 2023, estará disponible en el portal único de contrataciones la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones para participar en Licitación Pública 01/2023 denominada **“Compra de vehículos para renovar la flota vehicular del CNU”**, documentos que pueden obtener gratuitamente en idioma español en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 27 de febrero del año 2023. (F) **Orlandina Claudia Téllez López**, Dirección de Adquisiciones Consejo Nacional de Universidades.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-00670- M. 19496160 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO CIVIL DE ORALIDAD DE LA PAZ CARAZO.- DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. LA UNA DE LA TARDE.

La señora **INES PETRONILA VARGAS SANDOVAL** solicita ser declarada heredera universal junto a sus menores hijos **HILLARY VICTORIA ACEVEDO VARGAS** y **HANKS ENMANUEL ACEVEDO VARGAS** de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante su Esposo: **JARVIN JOSUE ACEVEDO JARQUIN**, (Q.E.P.D.), quien al fallecer tenía un Seguro de Vida con la **EMPRESA ASEGURADORA MAPFRE, NICARAGUA, porque trabajaba para la EMPRESA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ MANTICA S.A**, quien estaba asegurado

por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS (C\$ 200,000.00)**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en la página web del Poder Judicial, para que quien, se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. JUEZ. **DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS. SRIO ALEJANDO CESAR BERMÚDEZ SABALLOS:**

Dado en el Juzgado Local Único de La Paz de Carazo, a las nueve de la mañana del diecisiete de febrero del año dos mil veintitres. (F) **DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS. JUEZ LOCAL ÚNICO CIVIL DE ORALIDAD DE LA PAZ DE CARAZO.**

3-1

Reg. 2023-00669- M. 19495931 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE LO CIVIL DE LA PAZ, CARAZO. DECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

El señor **MARCOS AURELIO SÁNCHEZ PAVÓN** solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante su Difunto padre: señor **JOSE CRISTINO SANCHEZ ROMERO (Q.E.P.D.)**. Conocido Registralmente Como **CRISTINO SANCHEZ ROMERO**, quien al fallecer era dueño en dominio y posesión de una propiedad, ubicada en el lugar conocido como Barrio Nuevo Jurisdicción de este Municipio la que tiene un área superficial de **OCHO MANZANAS CON TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (8MNZ 3J43.38VRS2)** ubicado dentro de los siguientes linderos. NORTE: Lote de Terreno de Simón González SUR: Lote de Terreno de José María Sánchez Romero ESTE: Camino Publico que Conduce a la carretera Panamericana y OESTE. Lote de Terreno de José María Sánchez. La propiedad está debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Carazo. En Asiento Primero (I) Folio seis (6) Tomo Trescientos sesenta y nueve (369) Finca numero Diecinueve Mil ochocientos. Demuestra su dominio con Escritura Pública numero UNO (01) de Desmembración y Compra Venta de Bien Inmueble, otorgada en la ciudad de Jinotepe a las dos de la Tarde del día tres de Enero del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los Oficios del Notario **ELVIN RAMÓN CRUZ CORTES**. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en la página web del Poder Judicial, para que quien, se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. JUEZ. **DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS. SRIO. OSWALDO JOSÉ GARCÍA GUZMÁN.**

Dado en el Juzgado Local Único de La Paz de Carazo, a las once de la mañana del diecisiete de febrero del año dos

mil veintitrés. (F) **DRA. GLORIA ANGÉLICA ROJAS, JUEZ LOCAL UNICO DE ORALIDAD DE LA PAZ DE CARAZO.**

3-1

Reg. 2023-0461 – M. 17889939– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 008109-ORM4-2022-CO

El ciudadano Henry Lester Roque Molina, solicita sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre María Ignacia Molina Corea y/o conocida socialmente como María Ignacia Molina Corea. Publíquese la referida solicitud por edictos, tres veces, con intervalo de cinco días en el tablero de Publicaciones Judiciales del portal web del Poder Judicial. De conformidad con el acuerdo No. 534 dictado el día 23/08/2021 para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Quinto Distrito Civil Oral de Managua Circunscripción Managua. Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Las doce y cincuenta y dos minutos de la tarde (f) Juez Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral de Managua. (f) Secretaria YAPIHEDI.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-00589 – M. 18965705 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Publicación de Licitación Selectiva #001-2023 En el portal Único de Contrataciones

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 55 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y los Artos. 98 al 99 del Reglamento General a la Ley No. 737, avisa a todos los interesados, que el pliego de bases y condiciones para Licitación Selectiva #001-2023 “**ELABORACION DE TITULOS Y CARPETAS**”, ya está disponible en el portal único de contrataciones, www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de URACCAN, www.uraccan.edu.ni

Dado a los 20 días del mes de febrero del año 2023. (f) Msc. Ilenia Arllery Garcia Peralta. **Rectora de URACCAN.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP01028 – M. 16296711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1653, Página 184, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

LESTER ANTONIO CASTRO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio del programa de la maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Tributario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo, Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de marzo de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2023-TP01029 – M. 16300828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CECIA MAYLING JARQUÍN MÉNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-130190-0001F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2023-TP01030 – M. 16296517/16306656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 031, Página 31,

Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. XOCHILT MARGARITA ABURTO SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Especialista en Administración de Tecnologías de Información y Comunicación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte. Autorizan MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad, Msc. Freddy Tomas Marin Serrano, Secretario General.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro UNI.

Reg. 2023-TP01031 – M. 16296517/16306656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4704, Página 130, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

XOCHILT MARGARITA ABURTO SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2018 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2023-TP01449 – M. 16526129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 67, Página No 32, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JAQUELINE JULISSA CUADRA ROMERO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. 2023-TP01450 – M. 16523013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3930, Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

SERGIO MIGUEL CENTENO ESPINAL Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de enero del 2023. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2023-TP01451 – M. 16510625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ARACELY ISABEL MEDINA OBANDO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-041290-0014F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2023-TP01452 – M. 16503332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319 tomo X del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KENIA YODILETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 566-120396-0000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2023-TP1453 – M. 16486118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 040, página 020, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO:

JOHNATAN VALENTÍN ROBLES CHÁVEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2023-TP1454 - M. 16522902 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 125, en el folio 125, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 125. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ARMANDO JOSÉ MORAGA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 125, Folio 125, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de junio del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de junio del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de junio del año dos mil veinte y

uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. 2023-TP1455 - M. 16522811 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI del Departamento de Registro Académico rola con el número 027 en el folio 027 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 027. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA** Hay un logo del la UAM en dorado Considerando que:

ISABELLA DE FÁTIMA RAMOS SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 027, Folio 027, Tomo XLI del Libro de registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP1456 - M. 16429743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

YURI DEL SOCORRO CABALLERO ORDÓÑEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-111189-0016N a aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad**

Pública, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 06 folio 12 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 03 del mes de 22 del año 2022 (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico UACH

Reg. 2023-TP1457 - M. 16429743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero" en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA "PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO" UACH. POR CUANTO:**

TERESA DEL CARMEN GOMEZ HERNANDEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 083-151092-0000R a aprobado en el mes de noviembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 06 folio 15 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 08 del mes de 01 del año 2023 (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2023-TP1458 - M. 16429743 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega "Presbítero y Doctor

Tomás Ruíz Romero” en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

RENÉ JAVIER VARELA VILCHEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad 082-041268-0001U a aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Psicología Clínica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en el Área Clínica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2023-TP1459 – M. 16429743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega “Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero” en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

OSCAR MARTIN LOPEZ VANEGAS, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-051094-0007G a aprobado en el mes de agosto del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 01 folio 13 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 08 del mes de 01 del año 2023 (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2023-TP1460 – M. 16429743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega “Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero” en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA LINARTE MEJÍA, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-220387-0012R a aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2023-TP1461 – M. 16429743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega “Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero” en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO ESPINO ULLOA, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-141299-1013F a aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Jahoska de

Los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico
U.A.CH

Reg. 2023-TP1462 – M. 16429743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega “Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero” en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

AURA LILA CHAVEZ REYES, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-100788-0005D a aprobado en el mes de septiembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Contabilidad Pública. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora (F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General.

Registrado Número 06 folio 16 tomo I del registro de títulos. En la ciudad de Chinandega el día 08 del mes de 01 del año 2023 (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2023-TP1463 – M. 16429743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Autónoma de Chinandega “Presbítero y Doctor Tomás Ruíz Romero” en uso de sus facultades valida que el contenido del código QR es: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA “PRESBITERO Y DOCTOR TOMÁS RUÍZ ROMERO” UACH. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GAYTÁN CADENAS, Natural de Nicaragua con documento de identidad 081-120894-0003E a aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (F) MGuido Maritza Auxiliadora Guido Ayala, Rectora

(F) MSánchezL Martha Estela Sánchez Linarte Secretaria General. (F) JMM Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico.

Se certifica en la ciudad de Chinandega a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. Jahoska de los Angeles Mercado Morán Directora de Registro Académico U.A.CH

Reg. 2023-TP1464 - M. 2826579 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo se encuentra el Título: Registrado Número: 361 Folio: 361 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

REGGIE ANDRÉS BATRES JIMÉNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad No. 561-221285-0001W ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, el Secretario General Msc. Claudia Lucía Barahona Chavez. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General.

Reg. 2023-TP1465 - M. 2826579 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título: Registrado Número: 078 Folio: 078 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

MODESTO GUZMÁN SANTIAGO Natural de Guatemala, con documento de Identidad No. 1770 67802 1413 ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil

veintidós. El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Iriás Amaya, el Secretario General Msc. Claudia Lucía Barahona Chavez. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General.

Reg. 2023-TP1466 – M. 16754552 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BOLAÑOS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-201288-0001T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery”.
Es conforme, Managua, 11 de julio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 210 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BOLAÑOS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-201288-0001T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Otorrinolaringología** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2023-TP1467 – M. 16803170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUBÉN ISMAEL RIVERA VÁSQUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060492-0038X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Estadística** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2023 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2023-TP1468 – M. 16803170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 59 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUBÉN ISMAEL RIVERA VÁSQUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060492-0038X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Científica** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2023 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora.